

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BANYERES DE MARIOLA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES
Quemas de residuos agrarios vegetales y de márgenes de cultivo	Oeste*	16(**)Octubre al 30 de Abril	Todos	Salida del sol a 17:00	Realizar en quemadores especiales de hormigón, sino existen la quema se realizará en medio del bancal.
		1 al 31 de Mayo	Todos	Salida del sol a 13:00	La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes de cunetas y/o cualquier otra estructura y/o formación en la que haya continuación en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 20 metros
		1 al 15 de Junio (***)	Todos	Salida del sol a 11:00	La altura de la llama no debe superar los 4 metros
Quemas de márgenes de cultivo		16(**)Octubre al 30 de Abril	Todos	Salida del sol a 17:00	Los extremos superior e inferior del bancal, del margen que se va a quemar, deberán de estar perfectamente labrados, para evitar la continuidad o propagación del fuego por alguno de sus lados. En el caso de acequias se refiere a los bancales que lo delimitan.
		1 al 31 de Mayo	Todos	Salida del sol a 13:00	Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto de continuidad de materia combustible, por la que se pueda propagar, deberán de limpiarse previamente a mano, observando una anchura mínima de 10 metros.
					En todo caso se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del mismo y siempre se realizará desde la parte superior del margen

OBSERVACIONES

* Se trata de zona oeste ya que Banyeres de Mariola pertenece a esta zona según la unificación aprobada

** Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados

***Sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado

No se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 20 litros

No se podrán realizar quemas los días en los que la velocidad del viento sea superior a 20 km/h

Se considera positivo llevar un papel constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemas

Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluya como mínimo:

-Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)

-El titular de la finca

-El responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada

-Los períodos y los horarios

-La normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda

- Recordatorio de la no validez de las actividades recogidas en el Plan local de Quemas durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas

TELÉFONO FOC CONSULTA

217213

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com

Aprobación 5/11/2010

Para márgenes-->03/12/1996